

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL Bío Bío

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 710 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA

Talcahuano, 17 de marzo 2014

R. EX. N° 03/2014

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.01837, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N° 68 del 14 de marzo del 2014; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 03/2014, de fecha 17 de Marzo de 2014; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012 y N° 1409 del 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3788 del 2013 y N° 710 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.01837, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota sobre el recurso Anchoveta y Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría, a armadores artesanales de embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería anchoveta y sardina común que se indica, quienes a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto

cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **11 toneladas de Anchoveta y 239 toneladas de Sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.01837 (embarcaciones **Edgardo / RPA N°957803, Don Jorge RPA 951205 y Mar de Bering RPA 955514**), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a los armadores artesanales de embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de anchoveta y sardina común, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre embarcación	RPA	anchoveta (t)	Sardina común (t)
Luis David	958889	4	116
Don Miguel Angel	960520	5	95
Yanira	960925	2	28

2.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

3.- Modifíquese el numeral 1.- letra A) y B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignada a las organizaciones individualizadas en el numeral 1.- por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de anchoveta

Organización	Cuota objetivo			Cuota Total
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total	
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.0183	447,49	24,12	471,61	731,48

B) Pesquería artesanal de sardina común.

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.0183	6.021	329	6.350

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco (SIPARBUMAR CORONEL), Registro Sindical Único 08.07.01837.

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON JORGE RPA 951205	12.979.555-7	OSCAR FLETCHER CHAMORRO
	6.949.044-1	CARLOS BASTIAS RIVAS
	9.088.960-5	ALBERTO RIVERA NAVARRETE
	11.182.649-8	ROMULO ZAPATA SANTIBAÑEZ
	12.529.930-K	JORGE ALARCON VILLAGRAN
	13.311.488-2	BERNARDO MEYER MARTINEZ
	13.511.437-5	JOSE ARROYO GONZALEZ
	16.690.466-8	JUAN ROSALES MUÑOZ
	17.000.679-8	FRANCISCO SANHUEZA MARDONES
	18.137.736-4	GUILLERMO POBLETE GARCIA
	21.505.004-1	MIGUEL ZAPATA ARROYO
	12.731.339-3	HECTOR HERRERA CARRILLO
	6.575.190-9	HUMBERTO GUZMAN ARRIAGADA
	6.997.635-2	MARIO SANHUEZA AZOCAR
	7.902.328-0	RODOLFO VASQUEZ BENAVIDEZ
	10.780.540-0	FAUSTINO URRRA MONSALVE
EDGARDITO RPA 957803	12.530.849-5	JOSE CEA HUENCHULEO
	12.979.562-K	HERMAN MUÑOZ MEDINA
	13.800.311-6	HUMBERTO GUZAMN VALENZUELA
	14.448.963-2	ROBERTO CIFUENTES GATICA
	17.401.690-9	ELISEO HERRERA
MAR DE BERING RPA 955514	17.444.724-1	BRAULIO ABARZUA ALEGRIA
	11.791.694-4	MARIO DURAN RIVEROS
	7.384.940-3	OSCAR IRRIBARRA ROZAS
	7.658.792-2	HECTOR RODRIGUEZ PARRA
11.791.692-8	MEDARDO DURAN RIVEROS	

11.791.693-6	RIGOBERTO DURAN RIVEROS
13.727.084-6	ANDRES HENRIQUEZ LOPEZ
16.287.385-7	MARCO SANTA CRUZ AREVALO
17.640.706-9	MARIO DURAN CORDERO
18.290.265-9	JUAN OYARZUN PEREIRA
18.821.524-6	RODRIGO DURAN VILLAGRAN

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

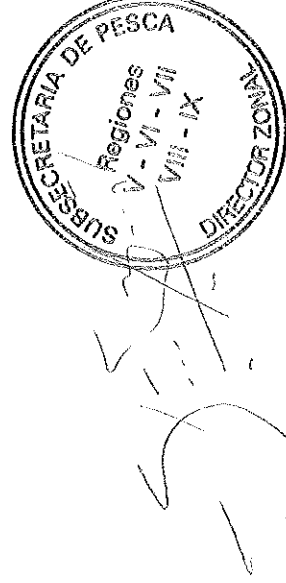
7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LEONARDO SASSO BARROS

Director Zonal de Pesca (S) VIII Región del Biobío

LSB/AGG/NGV